

CONDICIONES DE SERVICIO PARA PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. Objeto.

Las presentes condiciones de servicio tienen por objeto la gestión, por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, S.L., en adelante EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, de la solicitud y en su caso, de la expedición del Certificado de Conformidad que será obligatorio para aquellas actividades incluidas en el ámbito de actuación previsto en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, junto con sus modificaciones posteriores, que tramiten su Declaración Responsable a través de una entidad colaboradora.

2. Solicitud y abono de tasas.

2.1. Todo aquel interesado en tramitar la implantación o modificación de actividades (con o sin obras) a través del procedimiento de Declaración Responsable formalizará su petición mediante el formulario de solicitud extendido a tal efecto por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS abonando su importe con carácter previo al inicio del ejercicio de las funciones de verificación y control por su personal técnico cualificado. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS emitirá el correspondiente documento acreditativo del pago efectuado.

2.2. Con la aceptación de las presentes condiciones de servicio el interesado manifiesta que ha sido informado por parte de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS de la posibilidad de tramitar la actuación urbanística pretendida directamente ante el Ayuntamiento correspondiente y que, no obstante, opta por su tramitación ante EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS. A su vez, se compromete a no haber tramitado previamente el mismo expediente a través de otra ECU o de la Administración habiéndole sido denegado la concesión del Certificado de conformidad u obteniendo Informe Desfavorable por ser contraria a la ordenación urbanística o territorial. En caso contrario, el importe abonado por las funciones de verificación y control no será reembolsado.

2.3. La cumplimentación de la solicitud no garantizará la expedición del Certificado de Conformidad

2.4. Toda la información facilitada, así como las reuniones previas a la aceptación del presupuesto y de las presentes condiciones de servicio, son meramente de carácter informativo y no garantizan la expedición del certificado.

2.5 En caso de que cambien los datos facilitados en el formulario o los generados durante la ejecución del mismo deberá comunicarlo con el fin de que la entidad pueda proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario se entenderá que los datos proporcionados por los interesados son exactos y actuales.

3. Precio tasado y supuestos de devolución.

3.1. El importe de la Declaración Responsable se corresponderá con la tarifa de precios aplicada por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, aprobada y publicada por la Comunidad de Madrid en su boletín oficial.

3.2. El pago del presupuesto supone la aceptación de las presentes condiciones de servicio.

4. Valoración y presentación de la documentación.

4.1. Toda solicitud de Declaración Responsable deberá acompañarse de la documentación (preferentemente en formato digital) señalada en la normativa vigente, según el tipo de actuación que se pretenda desarrollar.

Para que la documentación de la solicitud se considere completa, la Declaración Responsable deberá incluir aquellos elementos que la normativa en vigor requiera. A modo ejemplificativo en el Ayuntamiento de Madrid, el justificante de pago del aval de residuos, y el justificante de pago de la autoliquidación de los tributos en los casos que proceda.

4.2 Con la aceptación de las presentes condiciones de servicio el interesado autoriza a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS al registro de documentación ante el Ayuntamiento correspondiente. En caso contrario, se deberá comunicar a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS la no autorización para dicho registro.

4.3 Una vez el titular de la actividad (o su representante) presente en EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS el justificante de pago de la tarifa de tramitación, junto con el impreso de declaración responsable y la documentación exigida por la normativa en vigor, se dará de alta la solicitud.

4.4 Si la documentación presentada con la declaración responsable fuera deficiente o incompleta se harán los requerimientos que fueran precisos, todos ellos dentro del plazo que la normativa municipal prevea, y en caso de no preverse, durante un plazo máximo de tres meses desde el alta del expediente.

La no contestación a alguno de los requerimientos documentales, dentro del plazo establecido para cada uno de ellos, conllevará el archivo del expediente sin la emisión del informe correspondiente.

4.5. En el plazo máximo de tres meses desde el alta de la solicitud se llevará a cabo el registro de la Declaración Responsable junto con el certificado de conformidad correspondiente y la documentación asociada debidamente digitalizada y diligenciada, siempre y cuando se haya aportado por parte del interesado la documentación mínima exigida en la normativa correspondiente y esta sea conforme a la normativa de aplicación.

En caso de no disponer de la documentación mínima exigida, o contener incumplimientos o deficiencias normativas, se procederá al archivo del expediente sin el registro de la Declaración Responsable.

4.6 Los efectos de la declaración responsable se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento que corresponda.

4.7 En caso de que el Ayuntamiento correspondiente no dispusiera de sistema de presentación o registro específico para entidades colaboradoras y así nos lo indicase, será el titular quién deberá efectuar el registro en la sede municipal de toda la documentación, debidamente diligenciada, que le entregará EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS y que acompañará a la declaración responsable y certificado de conformidad emitido.

4.8 Cada uno de los documentos que acompañen a la declaración responsable irán debidamente digitalizados y diligenciados por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS con el número del certificado de conformidad correspondiente, entregándose en cualquier caso una copia diligenciada al interesado.

4.9 Si el resultado de la comprobación fuese desfavorable se producirá el archivo de la solicitud sin la emisión del Certificado de Conformidad correspondiente.

4.10 En caso de que las actuaciones propuestas precisen de algún informe sectorial, el interesado autoriza a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS a solicitar el mismo (previo abono de la tarifa correspondiente) una vez disponga de la documentación mínima imprescindible para su solicitud, y a fin de poder emitir adecuadamente el certificado de conformidad correspondiente.

4.11 El plazo máximo para atender a los aportes de documentación que pudiera solicitar el órgano emisor del informe preceptivo que corresponda será de 6 meses. Si transcurrido dicho plazo no hubiera ningún tipo de aporte de documentación por parte del interesado, se entenderá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo del expediente.

5. Comprobación de la actuación con la normativa aplicable

5.1 Una vez finalizada la actuación urbanística el titular de la declaración responsable deberá comunicar a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS la finalización de las actuaciones a fin de poder llevar a cabo por esta última la visita de comprobación material (siempre que así lo estipule la administración correspondiente).

5.2 Los actos amparados en una declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio de seis meses y de finalización de un año desde su presentación, a no ser que el ayuntamiento correspondiente establezca otros plazos específicos para su municipio.

5.2. Si transcurridos dichos plazos desde el registro de la declaración responsable el titular no hubiera comunicado la finalización de las actuaciones, se procederá a la elaboración de un informe desfavorable que podría conllevar la extinción de la eficacia de la declaración responsable.

5.3. En el plazo máximo de 3 meses desde la comunicación de la terminación de la actuación, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS llevará a cabo la comprobación material de dicha actuación, de la que levantará el acta correspondiente.

5.4 Los titulares de las actuaciones urbanísticas deberán facilitar el ejercicio de las funciones de verificación, inspección y control permitiendo al personal de las entidades colaboradoras, de los servicios técnicos municipales o de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) el acceso a sus instalaciones. Asimismo, deberán poner a su disposición la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. En el supuesto de que el ejercicio de estas funciones pudiera afectar al derecho a la inviolabilidad del domicilio, será necesario el consentimiento del titular de la actuación urbanística o autorización judicial.

5.6. El resultado de las actuaciones de comprobación por parte de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS podrá ser:

- a) Favorable: cuando la actividad se adecue a la documentación presentada y se ejerza de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación. Se acordará la terminación del procedimiento de comprobación, notificando dicha circunstancia al interesado.
- b) Condicionado: cuando la actividad o la documentación aportada presente deficiencias de carácter no esencial.
- c) Desfavorable: cuando la actividad o la documentación aportada presente deficiencias esenciales.

5.7 Se consideran deficiencias esenciales aquellas que impliquen un incumplimiento en materia urbanística no subsanable, como es la incompatibilidad del uso, o aquellas cuya afección a la seguridad o al medio ambiente generan un grave riesgo que determina la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad. Las restantes, tendrán la consideración de no esenciales.

Si se comprueba que existen deficiencias de carácter esencial EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS indicará al interesado la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que procedan. El interesado estará obligado a restituir el orden jurídico infringido, y podrá determinar la imposibilidad de presentar una nueva declaración responsable con el mismo objeto durante un periodo máximo de entre tres meses y un año.

5.8 Si en la actuación de comprobación se detecta la existencia de deficiencias que no sean de carácter esencial, se efectuará un requerimiento de subsanación. En el requerimiento se indicarán las deficiencias detectadas, el precepto concreto de la norma infringida. El plazo para subsanar dichas deficiencias no podrá ser superior a 3 meses, dentro de los cuales será preciso efectuar una segunda visita de comprobación material que deberá abonarse de forma previa a su realización según las tarifas comunicadas.

El requerimiento de subsanación no afectará a la eficacia de la declaración responsable, de forma que el interesado podrá continuar ejerciendo la actividad.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que se hayan subsanado las deficiencias, se emitirá un informe desfavorable, que podría conllevar, por parte de la actuación municipal, la paralización de las obras y el cese de la actividad.

5.9 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS remitirá copia del acta de inspección e informe al Ayuntamiento correspondiente y al promotor, en el plazo de diez días hábiles desde la realización de la inspección.

Teniendo en cuenta el resultado favorable o desfavorable de la inspección, se estará a lo dispuesto en los puntos 5.5, 5.6 y 5.10 de las presentes condiciones de servicio.

5.10 Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores el Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento las facultades inspectoras y sancionadoras de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

6. Reclamaciones y sugerencias.

- 6.1. Los solicitantes podrán presentar frente a la entidad urbanística colaboradora, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, reclamaciones originadas por cualquiera de sus actuaciones que hayan vulnerado sus derechos o intereses legítimos.
- 6.2. Las reclamaciones, que tendrán que ser motivadas, se formularán en la hoja de reclamaciones de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, sin poder tramitarse ninguna otra reclamación que no se haya presentado bajo este formulario.
- 6.3. Las reclamaciones deberán ir firmadas por el solicitante de la Declaración Responsable, y en su caso, por la persona que lo represente, justificando legalmente su representación. Serán registradas con un número y fecha de registro de entrada.
- 6.4. El plazo de resolución tanto para las reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio como para las reclamaciones sobre las actuaciones de verificación técnica será de un mes desde su presentación en el domicilio de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- 6.5. Las reclamaciones podrán resolverse favorable o desfavorablemente, en cuyo caso no habrá posibilidad de presentar una segunda reclamación.
- 6.6. En el caso de que la reclamación formulada se refiera a actuaciones de verificación y control, y fuese resuelta desfavorablemente o no fuese resuelta por la entidad colaboradora en el plazo de un mes, el interesado podrá trasladar la reclamación al Área de Gobierno u organismo competente del Ayuntamiento correspondiente en el plazo de quince días hábiles.
- 6.7. Asimismo, siempre que lo estimen oportuno, los solicitantes podrán cumplimentar la hoja de sugerencias de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

7. Deber de diligencia.

EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS se compromete a realizar las funciones de comprobación de suficiencia documental y de verificación técnica con la debida diligencia.

8. Protección de datos personales.

- 8.1 En virtud de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con la protección de datos de carácter personal le informamos de que trataremos los datos personales derivados de nuestra relación como consecuencia de la aplicación de medidas precontractuales o, en su caso, en virtud de la ejecución del contrato que se haya llegado a constituir. El tratamiento acorde a la legislación de aplicación se extiende a todas aquellas personas que participen en la ejecución del presente contrato.
- 8.2 Adicionalmente, le informamos de que mediante la aceptación de este documento usted está prestando su consentimiento expreso, libre y de forma inequívoca para que nuestra organización pueda contactar con usted para remitirle otra información relativa las actividades llevadas a cabo por parte de la entidad y que se recogen en nuestra Política de privacidad.
- 8.3 En virtud del deber de protección de datos y confidencialidad, la aceptación de las presentes condiciones de servicio implica la renuncia expresa, tanto por parte del interesado como de EQA LICENCIAS URBANISTICAS, a llevar a cabo cualquier tipo de grabación de las conversaciones o reuniones que pudieran generarse durante la vigencia de la relación contractual.

8.4 Puede obtener más información sobre nuestra Política de privacidad en <https://eqa.es/politica-de-privacidad/>. Si desea ejercer sus derechos, puede enviarnos su solicitud a proteccionedatos@eqa.es indicando nombre, apellido y el derecho que desea ejercer: acceso, rectificación, supresión, portabilidad y/o limitación del tratamiento.

9. Confidencialidad.

9.1 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS garantiza la confidencialidad de la información obtenida o creada durante el desempeño sus actividades, tanto la aportada por las personas físicas o jurídicas solicitantes, como aquella facilitada por todos aquellos partícipes en la tramitación e inspección del expediente.

9.2 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS cuenta con la condición de entidad de certificación acreditada y entidad colaboradora urbanística autorizada por la Comunidad de Madrid, por lo que toda la información relativa al proceso de tramitación e inspección de un expediente, desde la emisión de la oferta hasta la emisión del certificado, así como todos los derivados del mismo (por ejemplo el tratamiento de reclamaciones) estará disponible para la Entidad nacional de acreditación (ENAC), que dispone de sus políticas de confidencialidad, para la Comunidad de Madrid y para el Ayuntamiento correspondiente en el que se ubique la actuación. Cuando EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente será notificada acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

9.3 EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS conservará dichos registros por un periodo de al menos 7 años. Una vez concluido el período de retención, en función de las necesidades de gestión del almacenamiento informático, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS se reserva el derecho de ampliar indefinidamente el plazo de conservación o, por el contrario, proceder a la destrucción de los registros.

9.4 La información relativa al cliente o al expediente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo: antecedentes, una queja o de autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

9.5 La transmisión de la información que conforma el proyecto (documentos de memorias, evidencias justificativas, etc.) se realizará, bien mediante correo electrónico basado en protocolos de encriptación STARTTLS o mediante la plataforma Gestiona Licencias. Dicha herramienta garantiza la confidencialidad de la información mediante el empleo del protocolo encriptado HTTPS y contraseñas de usuario. Salvo indicación expresa del solicitante y autorización de EQA, no se contemplan otros métodos o protocolos de transmisión no encriptada (FTP, descargas de Dropbox, etc.).

10. Régimen jurídico.

Las presentes condiciones de servicio se encuentran sujetas a la legislación española. Las partes intervinientes, de un lado, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS S.L., con CIF B56714215 y domicilio social en Madrid C/Joaquín Bau nº 2, 1^a planta, C.P. 28036, y de otro el solicitante, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad de las cláusulas de las presentes condiciones de servicio, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en las mismas.